



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00583-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Negar la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, dado que no obstante la interpretación que realiza respecto al acuse de recibo, lo cierto es que, no es posible para el Despacho verificar la documental enviada a la parte demandada, como quiera que el link que aparece allí no fue posible su apertura. Aunado a lo anterior, tampoco el apoderado informó como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y no allegó la evidencia correspondiente, como se le requirió en el auto de 20 de enero del 2022.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 08 Hoy 9 de marzo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e4d26d49c782025e2b719d5cbd2eec7b810460b21f231318675864e64cfe85**

Documento generado en 25/02/2022 06:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>